

Alcaldesa Presidenta :

-D^a. Ana Rosa Bravo Cristóbal

-Concejales :

-D. David Casado García

-D^a. Juan Luis Herránz García

-D^a. María Teresa Lobo Pulido

-Secretario :

-D. Antonio Oliván Gracia

No asisten :

-Concejales :

-D. Jesus María Sanz Gutiérrez

-D^a.Cristina Illanas Arránz

-D. Jesús Ballesteró Gómez

-D^a. Elena Arribas Herránz

-D. Alberto Pascual Anton

A C T A
DE LA SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE MOZONCILLO EL
DIA 13 DE ENERO DE 2015

En la localidad de Mozoncillo, provincia de Segovia, siendo las veintidos horas del día trece de enero de dos mil quince, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. al margen relacionado quienes integran el Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del mismo, en primera convocatoria, con arreglo a la convocatoria previamente difundida.

Presidida por la Sra.

Alcaldesa, D. Ana Rosa Bravo Cristóbal, en ejercicio de sus funciones, y una vez abierta por la misma, la sesión se desarrolló como indica el siguiente relato :

1.- SOLICITUD DE ADHESION AL PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRONICAS DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO.- Se da cuenta a los presentes que la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, prevé la posibilidad de que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública puedan expedir y remitir factura electrónica, siendo en todo caso obligatorio el uso de la factura electrónica y su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que corresponda para determinados tipos de proveedores a partir del 15 de enero de 2015. Igualmente, de acuerdo con dicha norma, todas las Administraciones Públicas, estatal, autonómica y local deben disponer de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual a partir del 15 de enero de 2015 se recibirán todas las facturas electrónicas. Dichos puntos deben cumplir con unos requisitos técnicos y funcionales que garanticen la integridad, seguridad e interoperabilidad de los distintos sistemas y que ya han sido determinados reglamentariamente con carácter básico para el conjunto de las Administraciones Públicas por la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas publicada en el BOE el pasado 25 de junio.

Dada la escasez de medios técnicos de los que dispone el Ayuntamiento de Mozoncillo para la creación y mantenimiento de dicho Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas existe la posibilidad que prevé la propia Ley 25/2013 de que tanto las

Comunidades Autónomas como las Entidades Locales puedan adherirse a la utilización del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, denominado FACE, que les proporcionará las funcionalidades previstas para el citado punto respecto de las facturas electrónicas de sus proveedores debiéndose comprometer, en caso de adhesión a esta plataforma, a aceptar las condiciones previstas en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

La adhesión a dicha plataforma y posterior mantenimiento en la misma es gratuito ya que es un servicio que presta el Ministerio sin coste alguno.

Sin más cuestiones que tratar sobre este punto, el mismo se somete a la votación del Pleno que adopta por UNANIMIDAD de los Concejales asistentes, los siguientes acuerdos :

Primero.-Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Mozoncillo (Segovia) a la plataforma electrónica «FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas» de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la Orden Ministerial HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Segundo.-. Conocer y aceptar las siguientes «Condiciones de Uso» de la plataforma recogidas en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establecen las condiciones de uso de la plataforma FACE-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado:

a) Según lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, relativa a la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas y locales que quieran adherirse a la utilización de la plataforma FACE deberán aceptar y firmar, mediante una firma electrónica avanzada de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, el documento de adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado a través del portal electrónico establecido al efecto en el citado punto por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

b) Mantener actualizada la información de sus unidades organizativas implicadas en la gestión de las facturas electrónicas en la plataforma FACE y a responsabilizarse de la gestión de las mismas, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Hacer un uso responsable de la plataforma FACE adecuándose estrictamente a las finalidades recogidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la normativa que de esta se derive, y responsabilizarse del buen uso y gestión de la plataforma así como de cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provenga del mal empleo de la citada plataforma.

d) Acceder a la plataforma bajo los canales que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas establezca; las comunicaciones de las distintas Administraciones Públicas con el punto se adecuarán a las condiciones técnicas normalizadas que la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos determinen.

e) Cumplir con las instrucciones técnicas de los manuales de uso de la plataforma FACE, que serán publicadas en el Centro de Transferencia de Tecnología de la Administración General del Estado.

f) A autorizar a las personas que desempeñen las funciones en la Alcaldía y en la Secretaría-Intervención a representar a la administración del Ayuntamiento de Vallelado (Segovia) dentro de la plataforma FACE para el alta de las unidades que deberán ser comunicadas a FACE para poder recibir facturas electrónicas. Y a conocer la información sobre cómo dar de alta las unidades de su administración en FACE así como la url para proceder al alta de las mismas.

Tercero.- Practicar las actuaciones necesarias para hacer efectivo el presente Acuerdo.

2.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO.- Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación del Reglamento municipal regulador del registro contable de facturas.

Visto el informe de Secretaría de fecha 10.01.2015 sobre la Legislación aplicable -en esencia, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación de un Registro Contable de facturas en el Sector Público; y la Orden Ministerial HAP/1074/2014, de 24 de junio, y el procedimiento a seguir para la aprobación del referido Reglamento. Visto el proyecto de Reglamento elaborado por los servicios jurídicos municipales, que es del tenor literal siguiente :

"REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA **PREÁMBULO**

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de

esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

Artículo único. Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros de las siguientes entidades:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Disposición final única. Entrada en vigor. El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015".

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos :

Primero.- Aprobar inicialmente la Reglamento municipal regulador del registro contable de facturas en los términos en que figura en el expediente.

Segundo.- Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín*

Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

3- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EJERCICIO DE 2014.- Por la Presidencia se pone de manifiesto a la Corporación el proyecto de Presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio de 2014, y Bases de Ejecución del mismo, según anteproyecto previamente redactado por la Intervención municipal, y proyecto dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, por unanimidad, en reunión del 13-1-2015, y se está en el caso de examinarlo, y, de hallarlo conforme, proceder a su aprobación, y subsiguiente sometimiento a información pública.

Seguidamente la Corporación pasó a examinar detenidamente cada una de las consignaciones contenidas en el Presupuesto, tanto en ingresos como en gastos, así como las Bases de Ejecución del mismo.

Tras una deliberación, se somete a votación el dictamen de la Comisión informativa, y por unanimidad el Pleno acuerda :

Primero.- Aprobar el Presupuesto General para el ejercicio 2014, comprensivo de todos los derechos y obligaciones atribuibles a dicho ejercicio, así como los compromisos económicos previamente asumidos y que de este modo quedan ratificados y convalidados, todo ello con el siguiente resumen por capítulos :

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A)	Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	335.713'43
2	Impuestos indirectos	20.909'49
3	Tasas y otros ingresos	101.219'03
4	Transferencias corrientes	211.058'86
5	Ingresos patrimoniales	111.176'57
B)	Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	56.973'62
	Total Ingresos	837.051'00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A)	Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	239.447'30
2	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	297.416'20
3	Gastos financieros	11.000'00
4	Transferencias corrientes	54.969'63
B)	Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	204.755'39

9	Variación de pasivos financieros	29.462'48
	Total Gastos	837.051'00

Segundo.- Aprobar, igualmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto expresado.

Tercero.- Disponer que el Presupuesto aprobado, con sus Bases de Ejecución, sea expuesto al público, por el plazo de quince días hábiles, previos anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, a efectos de atender posibles reclamaciones. Con la advertencia de que, caso de no presentarse ninguna, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En este estado, y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa Presidenta se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y veinticinco minutos, disponiendo que de todo lo tratado se levante la presente acta, de lo que, como Secretario, certifico.